



Asamblea General

Distr. limitada
9 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 81 del programa

**Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el
Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada
en su 40° período de sesiones**

Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Serbia, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay: proyecto de resolución

**Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor
realizada en su 40° período de sesiones**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

Reafirmando su convicción de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados, sobre una base de igualdad, equidad, interés común y el respeto del estado de derecho, y a la



eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 40º período de sesiones¹,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión pueden dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, la uniformidad y la coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

Reafirmando el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional y, por conducto de su secretaría, mantenga una estrecha colaboración con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 40º período de sesiones¹;

2. *Elogia* a la Comisión por su trabajo sobre la preparación de una guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, cuya finalidad es facilitar la financiación garantizada, promoviendo así un mayor acceso a crédito de bajo costo y mejorando el comercio nacional e internacional, y toma nota con satisfacción de que la Comisión espera completar este trabajo en un futuro próximo;

3. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por la Comisión en su labor de revisión de la Ley Modelo sobre Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios² y del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional³, sobre la preparación de un proyecto de instrumento sobre el derecho del transporte y los trabajos futuros sobre el régimen de insolvencia, y respalda la decisión de la Comisión de llevar a cabo nuevos trabajos en la esfera de las garantías reales;

4. *Respalda* la labor y las iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional en esa esfera y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades jurídicas con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo

¹ A/62/17 (Part I).

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 y corrección* (A/49/17 y Corr.1), anexo I.

³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.V.6.

y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

5. *Reafirma* la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, la labor de la Comisión de cooperación y asistencia técnica en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a ese respecto:

a) Acoge con satisfacción las iniciativas tomadas de la Comisión dirigidas a ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnica y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que busque alianzas con entidades estatales y no estatales para promover la sensibilización acerca de la labor de la Comisión y facilitar la aplicación efectiva de las normas jurídicas resultantes de su trabajo;

b) Expresa su reconocimiento a la Comisión por llevar a cabo actividades de cooperación y asistencia técnica a nivel nacional, subregional y regional, y por la asistencia prestada para redactar legislación en la esfera del derecho mercantil internacional;

c) Expresa su reconocimiento a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron organizar las actividades de cooperación y asistencia técnica, e insta a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, para financiar proyectos especiales, y a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de asistencia técnica, en particular en países en desarrollo;

d) *Reitera* su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con ésta, habida cuenta de la relevancia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y para la aplicación del programa de desarrollo de las Naciones Unidas, en particular para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

6. *Toma nota con pesar* de que, desde el 36º período de sesiones de la Comisión, no se han aportado contribuciones al fondo fiduciario establecido para la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de ella, previa solicitud de éstos y consulta con el Secretario General⁴, insiste en la necesidad de que se aporten contribuciones a ese fondo a fin de que haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, que es algo necesario para aumentar los conocimientos y la capacidad a nivel local en el ámbito del derecho mercantil internacional en esos países a fin de favorecer el desarrollo del comercio internacional y la promoción de la inversión extranjera, y reitera su llamamiento a los gobiernos, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

⁴ Resolución 48/32, párr. 5.

7. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los período de sesiones de la Comisión y en sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, previa solicitud de éstos y en consulta con el Secretario General;

8. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Comisión de proceder a una revisión completa de sus métodos de trabajo, en particular habida cuenta del reciente aumento del número de miembros de la Comisión y del número de temas de que se ocupa la Comisión, lo que debería garantizar la elevada calidad del trabajo de la Comisión y la aceptabilidad internacional de sus instrumentos, y a este respecto recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión⁵;

9. *Recuerda* sus resoluciones relativas a las asociaciones de colaboración entre las Naciones Unidas y entidades no estatales, en particular el sector privado⁶, y a este respecto, alienta a la Comisión a seguir estudiando distintos planteamientos respecto de la utilización de asociaciones de colaboración con entidades no estatales en la ejecución de su mandato, en particular en materia de asistencia técnica, de conformidad con los principios y las directrices aplicables y en cooperación y coordinación con otras oficinas competentes de la Secretaría, incluida la Oficina del Pacto Mundial⁷;

10. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General que se refieren a cuestiones relativas a la documentación⁸, y en las que se insiste en particular en que la reducción de la extensión de los documentos no debe ir en detrimento de la calidad de la presentación ni del fondo de éstos, tenga presente las características especiales del mandato y la labor de la Comisión al poner en práctica los límites de páginas con respecto a los documentos de ésta;

11. *Pide* al Secretario General que se sigan preparando actas resumidas de las sesiones de la Comisión dedicadas a la formulación de instrumentos normativos;

12. *Recuerda* su resolución por la que aprobó la preparación del *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*, con el objetivo de difundir en mayor medida la labor de la Comisión y de hacerla más accesible⁹, expresa su preocupación respecto al cumplimiento de los plazos de publicación del *Anuario* y pide al Secretario General que estudie fórmulas para facilitar dicha publicación en el momento oportuno;

13. *Destaca* la importancia de que entren en vigor las convenciones resultantes de la labor de la Comisión en pro de la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal efecto, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o de adherirse a ellas;

⁵ Véanse en particular las resoluciones 36/32, 37/106, 38/134, 39/82, 40/71, 41/77, 42/152, 43/166 y 57/20.

⁶ Resoluciones 55/215, 56/76, 58/129 y 60/215.

⁷ Resoluciones 59/39, 60/20 y 61/32.

⁸ Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III y 58/250, secc. III.

⁹ Resolución 2502 (XXIV), párr. 7.

14. *Acoge con satisfacción* la preparación de compilaciones de jurisprudencia sobre los textos de la Comisión, como la compilación de jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías¹⁰ y la relativa a la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Arbitraje Comercial Internacional¹¹, con el fin de ayudar a difundir información sobre esos textos y promover su utilización, incorporación al derecho interno e interpretación uniforme;

15. *Toma nota con satisfacción* de que el Congreso sobre “Derecho Moderno para el Comercio Internacional”, celebrado en Viena del 9 al 12 de julio de 2007 en el marco del 40° período de sesiones de la Comisión, examinó los resultados de los últimos trabajos de la Comisión así como los trabajos correspondientes de otras organizaciones activas en la esfera del derecho mercantil internacional, se evaluaron los programas de trabajo actuales y se consideraron temas y esferas para trabajos futuros y, reconociendo la importancia de los resultados del Congreso para la coordinación y promoción de las actividades destinadas a modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional, pide al Secretario General que asegure la publicación de las actas del Congreso en la medida en que lo permitan los recursos disponibles;

16. *Recuerda* sus resoluciones en que afirma la importancia que reviste disponer de sitios en la web de las Naciones Unidas de alta calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos, y la necesidad del desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento multilingüe de esos sitios¹², elogia el sitio en la web reestructurado de la Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y acoge con satisfacción los continuos esfuerzos de la Comisión por mantener y mejorar su sitio en la web de conformidad con las directrices aplicables.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, No. 25567.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/40/17)*, anexo I.

¹² Resoluciones 52/214, secc. C, párr. 3; 55/222, secc. III, párr. 12; 56/64 B, secc. X; 57/130 B, secc. X; 58/101 B, secc. V, párrs. 61 a 76; 59/126 B, secc. V, párrs. 76 a 95; 60/109 B, secc. IV, párrs. 66 a 80; y 61/121 B, secc. IV, párrs. 65 a 77.